

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 346-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº5230-2016 organizado por Wilfredo Pajta Mendoza y Mayli Sadith Bohorquez Condon, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°206-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emítido por la Unidad de Registro Civil, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divercio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º establece, son competentes para flevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de a jurisdicción;

Que, Wilfredo Pajta Mendoza y Mayli Sadlth Bohorquez Condori, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 20 de diciembre del año 2008;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Wilfredo Pajta Mendoza y Mayli Sadith Bohorquez Condori, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°235-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado:

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Cívil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Wilfredo Pajta Mendoza y Mayli Sadith Bohorquez Condori, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los debores relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial,

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civit, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Villa El Sai

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ansij**oso D**

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLÁMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

医亲甲基 网络人名巴马德塞塞马马马马马马



